



**VISTO:**

El Expediente N° 662.250-CPE-15; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 3544/15 se aprueba la estructura curricular, su implementación y los contenidos correspondientes a los espacios curriculares del Campo de Formación Específica para el Bachillerato en Danza con Especialidad en Danza de Origen Escénico; Bachillerato en Danza con Especialidad en Danza de Origen Folklórico y Popular y el Bachillerato en Artes Visuales con Especialidad en Producción (Disciplina de producción: "Pintura", "Escultura", "Grabado", "Dibujo");

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 regula el ejercicio educativo, la formación docente y la gestión, al interior del Sistema Educativo Nacional, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito privado;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 regula el ejercicio educativo, la formación docente y la gestión, correspondientes a las instituciones de formación superior, universitarias y no universitarias, nacionales, provinciales y municipales, estatales y privadas;

Que las carreras de grado son aquellas que permiten la formación en un conocimiento profundo de una o más disciplinas, tanto en sus principios, teorías, leyes, como en sus formas de construcción del saber;

Que por Resolución Ministerial N° 06/97, en su Artículo 1° se fija en DOS MIL SEISCIENTAS (2600) horas reloj o su equivalente, en la modalidad presencial, la carga horaria mínima que deberán contemplar los planes de estudio, para calificar a un título de nivel de grado;

Que en el Artículo 2° de la citada Resolución se establece que esa carga horaria debe desarrollarse en un mínimo de CUATRO (4) años académicos;

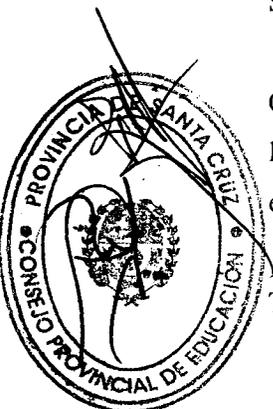
Que la Ley Nacional N° 14.473 establece, para el ingreso a la docencia, TRES (3) categorías de Títulos: Docente, Habilitante y Supletorio;

Que es posible equiparar los estándares de competencia de títulos de los espacios curriculares de la formación general de los Bachilleratos Especializados en Arte con los determinados para los espacios curriculares de la formación general de los Bachilleratos aprobados por la Resolución N° 3553/15, emanada de este organismo;

Que es necesario definir determinados procedimientos y condiciones ante los nuevos cambios curriculares, que permitan incorporar aquellos nuevos títulos que no han sido determinados o, se supriman otros, en el otorgamiento de competencia para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria;

Que a tal efecto el área competente en la materia es la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias quien toma la intervención en el análisis pertinente conformando las comisiones de trabajo Ad Hoc integradas por docentes y especialistas de cada uno de los espacios curriculares tratados, según lo normado por los Acuerdos N° 213/93 y N° 106/97;

Que mediante las actas N° 20/16 y N° 21/16, se establecen los estándares de Competencia de Títulos para los espacios curriculares de la formación específica de cada uno de los Bachilleratos //





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-2-

Especializados en Arte;

Que la Competencia de Títulos es a los fines de determinar los perfiles profesionales con incumbencias en el desempeño docente de los espacios curriculares correspondientes a los de formación específica de cada una de los bachilleratos especializados en Arte aprobados;

Que la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, mediante Nota N° 249/16, eleva a consideración las competencias de Títulos para los Bachilleratos Especializados en Arte, elaboradas por las comisiones Ad Hoc convocadas a tal efecto en el marco de la normativa vigente;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR las Competencias de Títulos para el desempeño docente en los espacios curriculares de la formación específica del Bachillerato en Danza con Especialidad en Danza de Origen Escénico; Bachillerato en Danza con Especialidad en Danza de Origen Folklórico y Popular y el Bachillerato en Artes Visuales con Especialidad en Producción (Disciplina de producción: "Pintura", "Escultura", "Grabado", "Dibujo") que como Anexo forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** EQUIPARAR los estándares de Competencia de Títulos de los espacios curriculares de la formación general de los Bachilleratos Especializados en Arte con los determinados para los espacios curriculares de la formación general de los Bachilleratos aprobados por [COLOCAR NORMATIVA QUE APRUEBA LAS COMPETENCIAS PARA LA E.S.O.]. -

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER que para la aplicación de la presente normativa deben tenerse en cuenta las consideraciones generales para la determinación de las Competencias de Títulos que obran en el Anexo. Ante la presentación de titulaciones no comprendidas en la presente Competencia de títulos, deberá procederse según lo normado por los Acuerdos N° 231/93 y N° 106/97.-

**ARTÍCULO 4°.** TOME RAZÓN Secretaria de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Junta de Clasificación respectiva, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido. ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaria General



  
Prof. ROBERTO L. BORSELLI  
Presidente

ACUERDO

N°

245/16.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

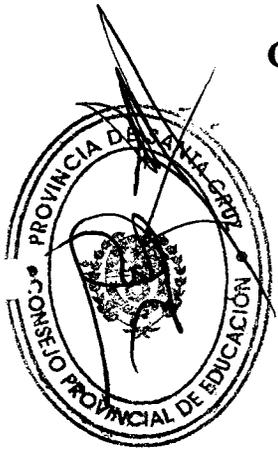
-----

ANEXO

**COMPETENCIA DE TÍTULOS PARA LOS BACHILLERATOS  
ESPECIALIZADOS EN ARTE APROBADOS POR**

**RESOLUCIÓN N° 3544/15**

**245**





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-2-

## ÍNDICE

### Espacios Curriculares

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

OBSERVACIONES

COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL BACHILLERATO EN DANZA CON ESPECIALIDAD EN DANZA DE ORIGEN FOLKLÓRICO Y POPULAR

LENGUAJE DE LA DANZA

COMPOSICIÓN Y ANÁLISIS COREOGRÁFICO

TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS Y POPULARES- CICLO BÁSICO Y ESPECIALIZADO

PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA

CONTEXTO DE LA DANZA

COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL BACHILLERATO EN DANZA CON ESPECIALIDAD EN DANZA DE ORIGEN ESCÉNICO

LENGUAJE DE LA DANZA - CICLO BÁSICO

LENGUAJE DE LA DANZA – CICLO ESPECIALIZADO

TALLER DE PRODUCCIÓN Y COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA

CONTEXTO DE LA DANZA

PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA

COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL BACHILLERATO EN ARTES VISUALES CON ESPECIALIDAD EN PRODUCCIÓN (DISCIPLINA DE PRODUCCIÓN: "PINTURA", "ESCULTURA", "GRABADO", "DIBUJO") PARA EL CICLO BÁSICO Y ESPECIALIZADO.

ELEMENTOS DEL LENGUAJE VISUAL

TALLER DE PRODUCCIÓN EN LA BI-DIMENSIÓN

TALLER DE PRODUCCIÓN PINTURA

TALLER DE PRODUCCIÓN ESCULTURA

TALLER DE PRODUCCIÓN DIBUJO

TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES PICTÓRICAS

TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES DE IMPRESIÓN

TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES ESCULTÓRICAS

TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES DE DIBUJO

ANÁLISIS DE LAS FORMAS

CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DEL DISCURSO VISUAL

TALLER DE ARTE PÚBLICO

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN / CURADURÍA Y MONTAJE





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-3-

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS  
COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA  
OBLIGATORIA.**

Todas las titulaciones de formaciones académicas señaladas en la presente competencia, sean expedidas por organismos públicos o privados deberán poseer reconocimiento oficial, con una formación con CUATRO (4) años como mínimo, tener validez nacional y que certifiquen los ejes conceptuales especificados para cada espacio curricular.

Según lo establecido en la Ley Nacional N° 14.473 los títulos supletorios serán admitidos en defecto de los habilitantes y éstos en defecto de los Títulos docentes.

En aquellos casos en que no existan perfiles profesionales contemplados en la presente Competencia de Títulos, y ante la necesidad de la cobertura de algún espacio curricular, se habilita a la Junta de Clasificación del nivel para considerar las titulaciones menores a CUATRO (4) años y mayores o iguales a TRES (3) años que certifiquen los ejes conceptuales especificados para cada espacio curricular. En ningún caso se contemplarán titulaciones de menos de TRES (3) años.

Considerar como "Títulos con denominación equivalente" aquellos Títulos que fueran otorgados para carreras con denominación diferente pero cuyos planes de estudios sean semejantes y habiliten para el ejercicio de la docencia en niveles educativos equiparados por las distintas y sucesivas normas educativas de carácter nacional. En este sentido, la presencia o ausencia en los Títulos de las expresiones "de Enseñanza Media", "de Enseñanza Media y Superior", "de Enseñanza Secundaria", "de E.G.B. 3 y Polimodal", "de Tercer Ciclo de la E.G.B. y Educación Polimodal", "para EGB 3 y Polimodal", "de Enseñanza Superior", "de Tercer Ciclo de la EGB y Polimodal" o "de Nivel Medio" no modificará su calificación.

La capacitación pedagógica a la que se hace referencia en este documento es, en todos los casos, la relacionada con las certificaciones para profesionales no docentes otorgadas por institutos de formación docente de Nivel Superior no Universitario o Universidades y que tengan validez nacional.

La capacitación específica en el área y en el nivel se relaciona con la capacitación específica en el espacio curricular, área o disciplina de conocimiento al que se hace referencia.

Aquellas titulaciones en las que se presenten dudas sobre la certificación de alguno de los ejes conceptuales requeridos, deberá consultarse a la Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, la que realizará las consultas correspondientes a los efectos de resolver las mismas.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ Se mencionan los Títulos oficiales, aclarando la institución que los expidió, solamente en //

245





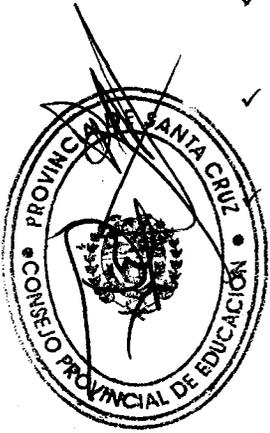
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//4-

aquellos casos en que el nombre de la institución otorgante sea una característica imprescindible para diferenciar el Título de otros homónimos.

- ✓ Para la denominación de un Título se consideran de igual manera, tanto las preposiciones “de, en y para”, como el número “singular o plural” y el género “femenino o masculino”.
- ✓ El orden en que se indican los Títulos o Certificados en una misma categoría, no implica prioridad para su calificación.
- ✓ La conjunción "y" en los componentes de los Títulos o requisitos de titulación indican la concurrencia de los mismos. La conjunción "o" indica opción.
- ✓ Los espacios curriculares pueden conformarse por una o más disciplinas y/o lenguajes, estableciéndose la Competencia del Título conforme a las características de los mismos.

El cambio de denominación de un Ministerio Nacional o Institución oficial no modifica el alcance, valoración o incumbencias del Título o Certificado extendido.



245



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//5-

**COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL BACHILLERATO EN DANZA CON ESPECIALIDAD EN DANZA DE ORIGEN FOLKLÓRICO Y POPULAR.**

**LENGUAJE DE LA DANZA**

**Docente**

Profesor en Danzas Folklóricas.

Profesor de Danzas Nativas y Folklóricas.

Profesor de Danzas Tradicionales Argentinas.

Profesor de Expresión Corporal.

Profesor de Danzas Contemporáneas o Modernas.

Profesor en Artes orientación Lenguaje Corporal mención Danzas y/o Expresión Corporal expedido por el IUNA.

Profesor en Arte en Danzas orientación Danza Contemporánea o Expresión Corporal o Folklóricas o Tango.

**Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Folklore mención Danzas Folklóricas y/o Tango.

Licenciado en Composición Coreográfica mención Comedia Musical o Danza o Danza Teatro o Expresión Corporal.

Licenciado en Danza o Danza Teatro o Expresión Corporal o Moderno.

Licenciado en Artes con especialidad u orientado en Danzas.

**Supletorio/Supletorio con capacitación pedagógica**

Maestro de Danzas Folklóricas o Danzas Nativas.

Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas.

Técnico Superior en Métodos Dancísticos.

Técnico Superior o Nacional en Danzas o Danza Nativa y Folklore.

Técnico Superior en Arte Danza orientación Folklore o Danzas Nativas Folklóricas.

Técnico Superior en Danza orientación Danza Folklórica Argentina.

Técnico en Danza Contemporánea o Danzas Populares o Danzas Modernas.

Trayecto Artístico Profesional en Danza con orientación Moderna y/o Popular de Nivel Superior.

Intérprete Bailarín en Danzas o Danzas Clásicas o Contemporáneas o Modernas.

Intérprete en Danzas Folklóricas o Tango.

Intérprete Nacional de Danza Contemporánea.

Intérprete Nacional Superior de Danza Nativa.

**COMPOSICIÓN Y ANÁLISIS COREOGRÁFICO**

Véase el espacio curricular "Lenguaje de la Danza".





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//6-

## TALLER DE DANZAS FOLKLÓRICAS Y POPULARES - CICLO BÁSICO Y ESPECIALIZADO

### Docente

Profesor en Danzas Folklóricas.  
Profesor de Danzas Nativas y Folklóricas.  
Profesor de Danzas Tradicionales Argentinas.  
Profesor en Arte en Danzas Folklóricas Argentinas.

### Habilitante /Habilitante con capacitación pedagógica

Licenciado en Folklore mención Danzas Folklóricas y/o Tango.

### Supletorio/Supletorio con capacitación pedagógica

Maestro de Danzas Folklóricas o Danzas Nativas.  
Maestro Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas.  
Técnico Superior o Nacional en Danza Nativa y Folklore.  
Técnico Superior en Arte Danza orientación Folklore o Danza Nativa o Folklóricas.  
Técnico Superior en Danza orientación Danza Folklórica Argentina.  
Técnico en Danzas Populares.  
Trayecto Artístico Profesional de Nivel Superior en Danza con orientación Popular.  
Intérprete en Danzas Folklóricas o Tango.  
Intérprete Nacional Superior de Danza Nativa.

### PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA

Véase el espacio curricular "Taller de Danzas Folklóricas y Populares".

### CONTEXTO DE LA DANZA

Véase el espacio curricular "Taller de Danzas Folklóricas y Populares".

245





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-7-

## COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL BACHILLERATO EN DANZA CON ESPECIALIDAD EN DANZA DE ORIGEN ESCÉNICO

### LENGUAJE DE LA DANZA - CICLO BÁSICO

#### Docente

Profesor en Expresión Corporal.

Profesor en Artes con orientación en Lenguaje Corporal con mención en Danzas y/o Expresión Corporal expedido por el IUNA.

Profesor en Arte en Danzas con orientación en Danza Contemporánea o Expresión Corporal.

Profesor de Danzas Contemporáneas.

Profesor de Danzas.

Profesor Nacional y/o Superior en Danza Contemporánea.

Profesor en Artes con Orientación Danzas.

#### Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica

Profesor de Danzas Clásicas.

Profesor Nacional y/o Superior en Danzas Clásicas.

Licenciado en Artes con especialidad u orientado en Danzas.

Licenciado en Danzas Clásicas o Danza Contemporánea o Danza Teatro o Expresión Corporal.

Licenciado en Composición coreográfica mención Comedia Musical o Danza o Danza Teatro o Expresión Corporal.

#### Supletorio/Supletorio con capacitación pedagógica

Maestro Nacional de Danzas Clásicas.

Técnico Superior o Nacional en Danzas o Danza Clásica.

Técnico Superior de Arte Danza.

Técnico en Danza Clásica y/o Danza Contemporánea.

Trayecto Artístico Profesional de nivel superior en Danza con orientación Moderna o Clásica.

Intérprete Bailarín en Danzas Clásicas o Contemporáneas.

Intérprete Nacional de Danzas Clásicas o Contemporáneas.

### LENGUAJE DE LA DANZA –CICLO ESPECIALIZADO

#### Docente

Profesor de Expresión Corporal.

Profesor de Artes con orientación en Lenguaje Corporal mención Danzas y/o Expresión Corporal expedido por el IUNA.

Profesor de Arte en Danzas orientación Danza Contemporánea o Expresión Corporal.

Profesor de Danzas Contemporáneas.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-8-

Profesor de Danzas.

Profesor Nacional y/o Superior en Danza Contemporánea.

Profesoren Artes con orientacionen Danzas.

**Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Artes especializado u orientado en Danzas.

Licenciado en Danza Contemporánea o Danza Teatro o Expresión Corporal.

Licenciado en Composición Coreográfica mención Comedia Musical o Danza o Danza Teatro o Expresión Corporal.

**Supletorio/Supletorio con capacitación pedagógica**

Técnico Superiorde Arte Danza.

Técnico en Danza Contemporánea.

Técnico Superior en Danza y Coreografía.

Trayecto Artístico Profesional de nivel superior en Danza con orientación Moderna o Clásica.

Intérprete Bailarín en Danzas Clásicas o Contemporáneas.

Intérprete Nacional de Danzas Clásicas o Contemporáneas.

**TALLER DE PRODUCCIÓN Y COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA**

Véase el espacio curricular “Lenguaje de la Danza” del CICLO ESPECIALIZADO.

**CONTEXTO DE LA DANZA**

**Docente**

Profesor en Expresión Corporal.

Profesor en Artes con orientación en Lenguaje Corporal mención Danzas y/o Expresión Corporal expedido por el IUNA.

Profesor en Arte en Danzas orientación Danza Contemporánea o Expresión Corporal.

Profesor en Danzas.

Profesor de Grado Universitario en Danzas.

Profesor de Danzas Contemporáneas.

Profesor Nacional y/o Superior en Danza Contemporánea.

Profesor en Artes con orientación en Danzas.

Profesor de Danzas Clásicas.

Profesor Nacional y/o Superior en Danza Clásicas.

**Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Artes especializado u orientado en Danzas.

Licenciado en Danzas Clásicas o Danza Contemporánea o Expresión Corporal.

245





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//9-

Licenciado en Composición Coreográfica mención Comedia Musical o Danza o Danza Teatro o Expresión Corporal.

**Supletorio/Supletorio con capacitación pedagógica**

Maestro Nacional de Danzas o Danzas Clásicas.

Maestro de Danzas Clásicas o Contemporáneas.

Técnico Superior o Nacional en Danzas o Danza Clásica.

Técnico Superior de Arte Danza.

Técnico en Danza Clásica y/o Danza Contemporánea.

Técnico Superior en Danza y Coreografía.

Trayecto Artístico Profesional de nivel superior en Danza con orientación Moderna o Clásica.

Intérprete Bailarín en Danzas Clásicas o Contemporáneas.

Intérprete Nacional de Danzas Clásicas o Contemporáneas.

**PRODUCCIÓN Y PUESTA EN ESCENA**

**Docente**

Profesor en Expresión Corporal.

Profesor en Artes con orientación en Lenguaje Corporal mención Danzas y/o Expresión Corporal expedido por el IUNA.

Profesoren Arte en Danzas con orientación en Danza Contemporánea o Expresión Corporal o Danzas Clásicas o Folklóricas Argentinas o Folklóricas.

Profesor Nacional y/o Superior en Danzas Folklóricas o Contemporáneas o Danzas Clásicas.

**Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica:**

Licenciado en Artes Especialidad u orientado en Danzas.

Licenciado en Danza Clásicas o Danza Contemporánea o Danza Teatro o Expresión Corporal o Folklore o Tango.

Licenciado en Composición coreográfica mención Comedia Musical o Danza o Danza Teatro o Expresión Corporal.

**Supletorio/Supletorio con capacitación pedagógica**

Maestro Nacional de Danzas o Danzas Clásicas.

Maestro de Danzas Clásicas o Contemporáneas.

Técnico Superior o Nacional en Danzas o Danza Clásica o Folklore o Nativas o Contemporáneas o Expresión Corporal.

Técnico Superior en Danza y Coreografía.

Técnico Superior de Arte Danza.

Trayecto Artístico Profesional de nivel superior en Danza con orientación Moderna o Clásica.

245





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-10-

**COMPETENCIAS DE TÍTULOS PARA EL BACHILLERATO EN ARTES VISUALES CON ESPECIALIDAD EN PRODUCCIÓN (DISCIPLINA DE PRODUCCIÓN: "PINTURA", "ESCULTURA", "GRABADO", "DIBUJO") PARA EL CICLO BÁSICO Y ESPECIALIZADO.**

#### **ELEMENTOS DEL LENGUAJE VISUAL**

##### **Docente**

Profesor de Arte en Artes Visuales o su equivalente en la disciplina.

Profesor de Artes Visuales con especialidad, orientación o mención o su equivalente.

Profesor en Artes Plásticas o su equivalente.

Profesor en Bellas Artes con o sin orientación o su equivalente.

Profesor Superior en Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura.

##### **Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica**

Licenciado en Artes Visuales o Artes Plásticas o Bellas Artes o su equivalente.

Licenciado en Producción Multimedial orientación Visual.

Profesionales Universitarios o Terciarios, de CUATRO (4) años o más en la disciplina Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso<sup>1</sup>.

##### **Supletorio/Supletorio con Capacitación Pedagógica**

Profesor en Arquitectura.

Maestro en Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso o su equivalente.

Maestro Nacional de Dibujo.

Maestro en Artes Visuales o Bellas Artes o Artes Plásticas o su equivalente.

Maestro Nacional de Dibujo.

Técnico Superior en Artes Visuales: Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso con o sin especialidad.

Trayectos Artísticos Profesionales de nivel superiores en Artes Visuales.

Títulos terciarios o intermedios universitarios de TRES (3) años en la disciplina Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>En relación a los profesionales, licenciados y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias para estos espacios curriculares los ejes conceptuales: MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTE PÚBLICO Y PATRIMONIO CULTURAL, SOPORTES TECNOLÓGICOS EN PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, POST-PRODUCCIÓN. Abordados como mínimo en 3 (tres) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: LENGUAJE VISUAL II, HISTORIA SOCIOCULTURAL DEL ARTE, TALLERES DE PRODUCCIÓN (DIBUJO O PINTURA O GRABADO O ESCULTURA O CERÁMICA O DISEÑO GRÁFICO O GRABADO Y ARTE IMPRESO), FORMULACIÓN DE PROYECTOS, MORFOLOGÍA, EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA, SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL, SISTEMA DE COMPOSICIÓN, DISEÑO, COMUNICACIÓN VISUAL.





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//-11-

**TALLER DE PRODUCCIÓN EN LA BI-DIMENSIÓN**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE PRODUCCIÓN PINTURA**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

Véase el espacio curricular **ELEMENTOS DEL LENGUAJE VISUAL**

**TALLER DE PRODUCCIÓN ESCULTURA**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE PRODUCCIÓN DIBUJO**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES PICTÓRICAS**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES DE IMPRESIÓN**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES ESCULTÓRICAS**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE TÉCNICAS EXPERIMENTALES DE DIBUJO**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**ANÁLISIS DE LAS FORMAS**

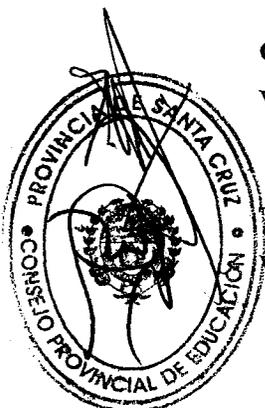
Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DEL DISCURSO VISUAL**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.

**TALLER DE ARTE PÚBLICO**

Véase el espacio curricular “Elementos del Lenguaje Visual”.





//-12-

## PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN / CURADURÍA Y MONTAJE

### Docente

- Profesor de Arte en Artes Visuales o su equivalente en la disciplina.
- Profesor de Artes Visuales con especialidad o su equivalente.
- Profesor de Artes Visuales con orientación o mención o su equivalente.
- Profesor en Artes Plásticas o su equivalente.
- Profesor en Bellas Artes con o sin orientación o su equivalente.
- Profesor Superior en Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura.
- Profesor de Historia del Arte.
- Profesor de Historia de las Artes Plásticas o Visuales.

### Habilitante/Habilitante con capacitación pedagógica

- Licenciado en Artes Visuales o Artes Plásticas o Bellas Artes o su equivalente.
- Licenciado en Producción Multimedial orientación Visual.
- Licenciado en Curaduría e Historia de las Artes.
- Licenciatura en Museología.
- Profesionales Universitarios o Terciarios, de CUATRO (4) años o más en la disciplina Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso<sup>2</sup>.

### Supletorio/Supletorio con Capacitación Pedagógica

- Profesor en Arquitectura.
- Maestro en Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso o su equivalente.
- Maestro Nacional de Dibujo.
- Técnico Superior en Artes Visuales: Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso con o sin especialidad.
- Trayectos Artísticos Profesionales de nivel superior en Artes Visuales.
- Títulos terciarios o intermedios universitarios de TRES (3) años en la disciplina Dibujo o Pintura o Grabado o Escultura o Cerámica o Diseño Gráfico o Grabado y Arte Impreso<sup>2</sup>.

<sup>2</sup>En relación a los profesionales, licenciados y a los títulos terciarios o intermedios universitarios del área, todos ellos deberán acreditar a través de su formación o de certificaciones complementarias para estos espacios curriculares los ejes conceptuales: MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTE PÚBLICO Y PATRIMONIO CULTURAL, SOPORTES TECNOLÓGICOS EN PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, POST-PRODUCCIÓN. Abordados como mínimo en TRES (3) materias anuales o su equivalente en cuatrimestres. En líneas generales dichos ejes están presentes en asignaturas como: LENGUAJE VISUAL II, HISTORIA SOCIOCULTURAL DEL ARTE, TALLERES DE PRODUCCIÓN (DIBUJO O PINTURA O GRABADO O ESCULTURA O CERÁMICA O DISEÑO GRÁFICO O GRABADO Y ARTE IMPRESO), FORMULACIÓN DE PROYECTOS, MORFOLOGÍA, EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA, SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL, SISTEMA DE COMPOSICIÓN, DISEÑO, COMUNICACIÓN VISUAL.

